

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 0393 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y tres (73) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – No. 5301 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 137500 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5314 del 10 de noviembre de 2021, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, fue comunicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 1 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 20215261974832.

Que en cumplimiento a la Resolución No. CNSC - No. 5314 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por medio de la Resolución No. 007114 del 9 de diciembre de 2021, la Dirección General del IDU efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **DIANA MARCELA CORDERO CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.727, elegible ubicada en el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137500, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante oficio con radicado IDU No. 20215161922241 del 25 de diciembre de 2021, se procedió a notificar por medios electrónicos a la señora **DIANA MARCELA CORDERO**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”**

**CUADROS**, el contenido de la Resolución No. 007114 del 9 de diciembre de 2021, por la cual se le realizó el nombramiento en período de prueba, en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación del elegible, el 28 de diciembre de 2021, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E65344948-S de dicha fecha.

Que consecuentemente, a través de comunicación radicada bajo el No. 20225260041362 del 11 de enero de 2022, la señora **DIANA MARCELA CORDERO CUADROS** manifestó la aceptación del nombramiento en período de prueba efectuado por el Instituto, a través de la Resolución No. 007114 del 9 de diciembre de 2021, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**; y, de igual manera, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo público de noventa (90) días hábiles, con el fin de atender asuntos personales y laborales anteriormente adquiridos en el municipio de Floridablanca (Santander) y entregar adecuadamente el empleo que ocupa actualmente.

Que en virtud de la comunicación anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución No. 478 del 28 de enero de 2022, por la cual se prorrogó por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles, hasta el catorce (14) de marzo de 2022, el plazo para que la señora **DIANA MARCELA CORDERO CUADROS** tomara posesión del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**; lo anterior, de conformidad con las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar la materialización de la provisión definitiva del citado empleo.

Que mediante oficio con radicado IDU No. 20225160169191 del 2 de febrero de 2022, se comunicó por medios electrónicos el contenido de la Resolución No. 478 del 28 de enero de 2022, por la cual se concedió la prórroga para tomar posesión en el referido empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación de la elegible, el día 3 de febrero de 2022, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E67751646-S de dicha fecha.

Que posteriormente, mediante oficio radicado en el IDU con radicado No. 20225260496552 del 17 de marzo de 2022, la señora **DIANA MARCELA CORDERO CUADROS** manifestó su decisión de no tomar posesión del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** de la planta de personal del Instituto, en consideración a que no logró resolver sus asuntos personales.

Que como resultado de lo anterior, la Dirección General de IDU expidió la Resolución No. 2130 del 6 de abril de 2022, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 007114 del 9 de diciembre de 2021, a la señora **DIANA MARCELA CORDERO CUADROS** en el empleo ya citado, de conformidad

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”

con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en este punto y de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 498 de 2020, el cual señala en su párrafo 1° que durante la vigencia de la lista de elegibles se pueden ser utilizadas para proveer la vacancia definitiva del mismo empleo, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la derogatoria del nombramiento de período de prueba relacionado con el empleo identificado con código OPEC 137500, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5314 del 10 de noviembre de 2021 y agotados el primer (1) orden de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, mediante oficio 2022RE136301 del 18 de julio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5314 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba al elegible ubicado en el segundo (2°) lugar, a la señora **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.683.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

*“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:*

*“Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.*

*Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.”

La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.

11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)”. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (Subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 5314 del 10 de noviembre de 2021 para la provisión del empleo ofertado con el código OPEC 137500, constituye un acto administrativo generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor de quien, en el marco del proceso de selección, obtuvo el mejor puntaje dentro de las etapas previstas en el concurso de méritos y respecto del cual se materializó un derecho adquirido, de rango constitucional, para acceder al servicio público, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de la Administración.

Que en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, se encuentra encargada la servidora **SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO**, mediante Resolución No. 7149 del 1 de julio de 2016 y acta de posesión No. 103 del 5 de agosto de 2016.

Que a su vez, el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”**

de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** del cual es titular **SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO**, se encuentra ocupado mediante encargo el servidor **GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.194, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 005208 del 3 de octubre de 2017 y el acta de posesión No. 181 del 12 de octubre de 2017.

Que del mismo modo, el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** del cual es titular **GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN**, se encuentra ocupado mediante nombramiento en encargo por el servidor **OCTAVIO ANGEL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.515, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 005361 del 29 de septiembre de 2020 y el acta de posesión No. 086 del 20 de noviembre de 2020.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que comoquiera que se debe nombrar a la elegible **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.683, se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado a **SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO** en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, así como los encargos efectuados a los servidores **GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN** y **OCTAVIO ÁNGEL MORALES**, con el fin de realizar su provisión definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa, a la señora **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.683, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$5.139.388.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La señora **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** La señora **MAYRA DERLY YANITH COBOS SÁNCHEZ** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el encargo efectuado a **SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.991.822 en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** A partir de la terminación del encargo, la señora **SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO** debe reasumir las funciones propias del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, el cual se encuentra distribuido en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el encargo efectuado a **GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.194, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** A partir de la terminación del encargo, el señor **GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN** debe reasumir las funciones propias del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, el cual se encuentra distribuido en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el encargo efectuado a **OCTAVIO ÁNGEL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.515, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4366 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS”**

**PARÁGRAFO ÚNICO.** A partir de la terminación del encargo, el señor **OCTAVIO ÁNGEL MORALES** debe reasumir las funciones propias del cargo como **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, el cual se encuentra distribuido en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Agosto de 2022.



**Diego Sanchez Fonseca**

Director General

Firma mecánica generada en 01-08-2022 04:58 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirección General de Gestión Corporativa  
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Revisó: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León - Profesional Especializado SGGC  
Revisó: Ana Victoria Bautista – Contratista DTAF  
Elaboró: Dayana Lorena Acosta - Contratista STRH